



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14038/2025-CR RU 2224651

20 FEBRERO 2026 03:01 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAKATNAMÚ, EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAKATNAMÚ, EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Pakatnamú, ubicado en la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pakatnamú, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, adopta las acciones necesarias para la elaboración y evaluación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Pakatnamú, conforme a la legislación vigente sobre demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Pakatnamú, promoviendo la concertación



con las organizaciones sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas de la zona.

Lima, febrero del 2026


Francisco Porcedos

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Tello Monte

Ariana Cruz

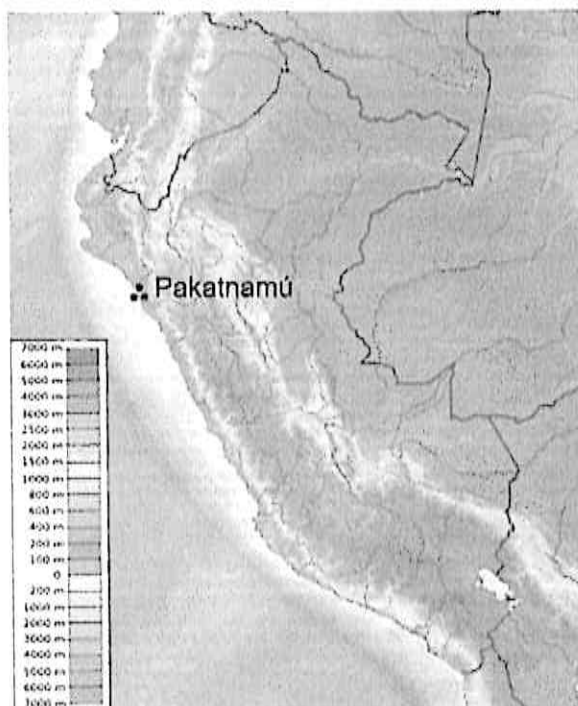
Pizarro


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Centro Poblado de Pakatnamú, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, constituye una unidad poblacional con una identidad histórica claramente definida, una dinámica social y económica propia y un crecimiento urbano sostenido, características que generan demandas específicas de gestión pública y provisión de servicios que, en la actualidad, no pueden ser atendidas de manera óptima debido a su condición administrativa de centro poblado. Esta situación limita la capacidad de planificación territorial, la asignación directa de recursos y la ejecución de políticas públicas acordes con las necesidades reales de su población, pese a su importancia estratégica dentro del Valle Jequetepeque.



Ubicación en Perú

En ese contexto, mediante el Oficio N° 006-2026/MCP-P/A, de fecha 19 de enero de 2026, la Municipalidad del Centro Poblado de Pakatnamú remitió a este despacho la Propuesta Técnica para la Creación del Distrito de Pakatnamú, acompañada de documentación complementaria de carácter histórico, poblacional, económico y territorial, solicitando expresamente la elaboración del proyecto de ley correspondiente que declare de interés nacional y de necesidad pública dicha

creación. Esta iniciativa refleja un proceso de organización local sostenido, así como un trabajo técnico previo orientado a sustentar la viabilidad y pertinencia de la propuesta.

Lo señalado acredita de manera objetiva la existencia de voluntad política a nivel local, el interés legítimo de la población organizada y la concurrencia de sustento técnico mínimo, cumpliéndose así uno de los presupuestos esenciales para la promoción de iniciativas legislativas vinculadas a la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas, en concordancia con los principios de descentralización, participación ciudadana y fortalecimiento de los gobiernos locales.

En ese sentido, el presente proyecto de ley tiene por finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Pakatnamú, como una medida orientada a fortalecer la gobernanza territorial, acercar el Estado a la ciudadanía, optimizar la gestión pública local y promover el desarrollo integral, sostenible e inclusivo de la población, sin perjuicio de las competencias técnicas que correspondan al Poder Ejecutivo en el marco del proceso de demarcación y organización territorial conforme a la normativa vigente.

No existen antecedentes legislativos del presente Proyecto de Ley.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El territorio de Pakatnamú pertenece a la región La Libertad y se ubica estratégicamente en la provincia de Pacasmayo, en un punto neurálgico conocido como el Cruce Cajamarca, donde converge la carretera Panamericana Norte con la vía de penetración hacia la región Cajamarca. Esta ubicación le confiere una posición geográfica clave para la articulación regional, el intercambio comercial y el desarrollo económico del norte del país, convirtiéndolo en un eje de tránsito, servicios y actividades productivas de alcance interprovincial e interregional.

El centro poblado de Pakatnamú cuenta con una población aproximada de 19115 habitantes, resultado de una población base de 8215 habitantes y de aproximadamente 10900 habitantes que residen en asentamientos humanos cuya incorporación se proyecta al nuevo distrito. La zona presenta una tasa de crecimiento poblacional cercana al 3% anual, impulsada tanto por el crecimiento demográfico interno como por una constante inmigración proveniente de la región andina de Cajamarca, cuyos pobladores encuentran en Pakatnamú mejores condiciones de desarrollo económico, acceso a servicios y oportunidades de integración social. Este crecimiento sostenido evidencia la consolidación del territorio como un centro urbano en expansión, con demandas crecientes de gestión pública y planificación territorial.

Desde el punto de vista social y político, Pakatnamú cuenta con autoridades locales organizadas, una municipalidad de centro poblado en funcionamiento y un Comité de Gestión y Desarrollo del Distrito de Pakatnamú, lo que demuestra una estructura organizativa activa, representativa y comprometida con el desarrollo de su territorio. Esta capacidad organizativa refleja la existencia de capital social y voluntad política local para asumir mayores responsabilidades de gobierno y administración pública.

Históricamente, Pakatnamú posee una identidad ancestral profundamente arraigada. De acuerdo con el cronista Fray Antonio de la Calancha, el nombre Pakatnamú proviene del vocablo chimú que significa "Padre de todos", denominación corroborada por destacados investigadores como Julio C. Tello, Ricardo Palma y Pedro Cieza de León. Su origen se remonta a la época precolombina, aproximadamente entre los años 1000 a.C. y 900 d.C., constituyéndose en un territorio milenario vinculado a las culturas Mochica, Chimú e Inca, lo que le otorga un valor histórico y cultural excepcional dentro del Valle Jequetepeque.

Como asentamiento humano moderno, Pakatnamú inicia su proceso de desarrollo urbano el 9 de octubre de 1969, organizándose de manera ordenada en calles y avenidas. En 1985 se conforma su primer Comité de Desarrollo, logrando posteriormente su reconocimiento oficial como asentamiento humano mediante la Resolución de Alcaldía N° 250-89-CMPP, de fecha 9 de octubre de 1989. Más adelante, el 7 de diciembre de 1998, fue elevado a la categoría de centro poblado y se creó su municipalidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 273-98-MPP, consolidando así su institucionalidad local.

Actualmente, Pakatnamú se encuentra conformado por tres sectores y cuenta con municipalidad propia, local institucional, un concejo municipal integrado por un alcalde y cinco regidores, así como tenientes gobernadores en sus distintos sectores y asentamientos humanos. Esta estructura organizativa ha permitido su reconocimiento como un importante centro urbano por parte de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, evidenciando su rol articulador dentro del territorio.

No obstante, su consolidación urbana, demográfica, económica e histórica, Pakatnamú mantiene la condición administrativa de centro poblado, lo que limita severamente su capacidad de gestión pública, su autonomía presupuestal y su acceso directo a los recursos del Estado. Esta situación genera una dependencia administrativa que dificulta la atención oportuna y eficiente de las crecientes demandas de su población, especialmente en materia de infraestructura básica, servicios públicos, ordenamiento territorial, seguridad ciudadana y promoción del desarrollo económico local.

La compleja dinámica económica del territorio exige una estructura administrativa distrital acorde a su realidad. Pakatnamú desarrolla actividades económicas

diversas y de gran impacto, como la agricultura, el comercio, el transporte, la agroindustria y el turismo. La agricultura, particularmente el cultivo y procesamiento del arroz, constituye la principal actividad económica del territorio, vinculada a proyectos estratégicos como el Proyecto Especial de Irrigación (El Tablazo–Pakatnamú–Jequetepeque), que contempla la rehabilitación de canales ancestrales Mochica y la irrigación de más de 18 000 hectáreas de tierras agrícolas, con un potencial significativo para la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo regional.

Asimismo, Pakatnamú cuenta con un vasto patrimonio arqueológico y cultural, representado por la Zona Arqueológica Monumental Pakatnamú, el Complejo Arqueológico Farfán, el Qhapaq Ñan y diversos caminos y canales ancestrales, los cuales poseen un alto potencial turístico que no puede ser plenamente aprovechado sin una gestión territorial autónoma, con capacidad de planificación, conservación y promoción sostenible.

A ello se suma un importante dinamismo comercial y de transporte. El territorio alberga aproximadamente 500 negocios fijos, múltiples empresas de transporte interprovincial e interdistrital y una amplia oferta de servicios, lo que convierte a Pakatnamú en el principal eje comercial del Cruce Cajamarca. Sin embargo, la actual estructura administrativa resulta insuficiente para regular, ordenar y potenciar dichas actividades en beneficio de la población y del desarrollo territorial equilibrado.

La permanencia de Pakatnamú como centro poblado no solo restringe su desarrollo integral, sino que también limita el proceso de descentralización y ordenamiento territorial del Valle Jequetepeque, afectando la gobernabilidad local y la eficiencia del Estado en la provisión de servicios públicos. Esta situación evidencia la necesidad de adoptar una decisión de política pública orientada a reconocer su realidad territorial y fortalecer la institucionalidad local.

En ese contexto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pakatnamú se plantea como una respuesta necesaria y coherente para dotar al territorio de una circunscripción político-administrativa propia, que permita fortalecer la gestión pública local, promover el desarrollo integral, mejorar la prestación de servicios públicos y contribuir de manera efectiva al proceso de descentralización y al ordenamiento territorial del país.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. En primer lugar, la



Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o1}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica la promoción de una adecuada distribución del poder y de las competencias en el territorio nacional. Esta disposición se articula con el artículo 44^{o2}, que impone al Estado el deber primordial de promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral de la Nación, objetivos que se ven fortalecidos mediante la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas cuando existen condiciones objetivas que lo justifican, como ocurre en el caso del distrito de Pakatnamú.

Asimismo, el artículo 188^{o3} de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189^{o4} consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía que resulta indispensable para que las autoridades locales puedan planificar, gestionar recursos y ejecutar políticas públicas acordes con las necesidades reales de su población. La creación del distrito de Pakatnamú se enmarca en este mandato constitucional, al permitir que una población consolidada y con dinámica económica propia acceda a un gobierno local con capacidad plena de gestión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo que regula la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Dicha ley señala que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y la administración del territorio, promoviendo la cohesión social, el desarrollo sostenible y la adecuada prestación de servicios públicos. En ese sentido, la declaración de

¹ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

² **Constitución Política del Perú:**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

³ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁴ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito de Pakatnamú constituye un paso previo y coherente con los objetivos de dicha ley.

El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos, procedimientos y competencias para los procesos de creación de distritos, estableciendo que estos deben sustentarse en aspectos poblacionales, territoriales, históricos, económicos y sociales. La propuesta de creación del distrito de Pakatnamú cumple con estos criterios, al acreditarse una población significativa, crecimiento sostenido, infraestructura básica, actividad económica diversificada e identidad histórica y cultural propia.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población. En ese marco, la creación de nuevas unidades territoriales responde a la necesidad de acercar el Estado a los ciudadanos y optimizar la gestión pública local, objetivos plenamente concordantes con la presente iniciativa legislativa.

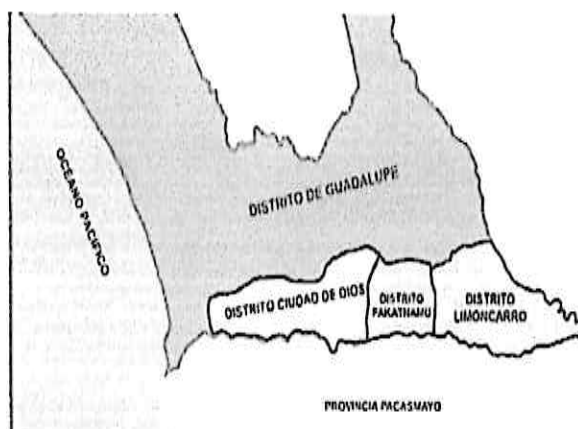
Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos. Dicha norma regula la creación, organización y funcionamiento de las municipalidades distritales, estableciendo que estas deben contar con condiciones mínimas de viabilidad territorial, poblacional y administrativa, las cuales se verifican en el caso de Pakatnamú. En consecuencia, la propuesta legislativa se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contribuye a consolidar un gobierno local capaz de responder eficazmente a las demandas de su población.

En suma, la iniciativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pakatnamú se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, bienestar general y desarrollo territorial equilibrado que rigen el sistema jurídico peruano.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Pakatnamú, como una medida orientada a fortalecer el proceso de descentralización, mejorar la gobernabilidad local y promover el desarrollo integral de su población. La propuesta busca dotar a Pakatnamú de una circunscripción político-administrativa propia que le permita contar con autonomía para la gestión de recursos públicos, la planificación territorial y la prestación eficiente de servicios básicos, en atención a su consolidación urbana, crecimiento poblacional sostenido y dinámica económica estratégica.

*Capital propuesta: Distrito de Pakatnamu, con su capital Pakatnamu.



Mapa que va a ser modificado en cuanto a los límites del Distrito de Pakatnamú

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa permitirá al Poder Ejecutivo iniciar formalmente las acciones necesarias para evaluar y viabilizar la creación del distrito de Pakatnamú, sin generar gasto público inmediato ni afectar el equilibrio presupuestal, al tratarse de una norma declarativa.

Asimismo, fortalecerá el marco institucional para la elaboración de estudios técnicos y la coordinación intergubernamental, garantizando que el proceso de distritalización se realice conforme a la ley y con criterios de sostenibilidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Q'eros. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO



ESTADO	• La creación del distrito de Pakatnamú permitirá al Estado fortalecer el proceso de descentralización y mejorar la organización territorial del país, facilitando una planificación más precisa y una asignación más eficiente de los recursos públicos. • Asimismo, contribuirá a una mayor presencia institucional en el territorio, optimizando la implementación de políticas públicas y programas sociales, y fortaleciendo los mecanismos de gobernabilidad democrática a nivel local.	Aprobación de la Ley
PACASMAYO	• Representará una mejora en la administración del territorio provincial, al desconcentrar funciones y responsabilidades, reduciendo la sobrecarga administrativa de otros distritos. • Ello permitirá una gestión provincial más ordenada, una mejor articulación intergubernamental y una promoción más equilibrada del desarrollo económico y social en todo el ámbito provincial. • La creación del distrito otorgará a Pakatnamú autonomía política, administrativa y económica, permitiéndole contar con autoridades propias, presupuesto institucional y capacidad de decisión sobre sus prioridades de desarrollo.	Ninguno
PAKATNAMÚ	• Esto se traducirá en una mejor prestación de servicios públicos, mayor inversión en infraestructura local, fortalecimiento de la identidad distrital y una participación ciudadana más activa en la toma de decisiones, contribuyendo al	Ninguno

bienestar y calidad de vida de su población.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.